

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 7.463)

Artículo 1º.- Autorízase a gestionar los trámites de donación de la fracción de terreno ubicada en la Sección 14ª, S/M, Gráfico 5, S/D 17 (ex S/M, Gráfico 5, S/D 4) correspondiente al emprendimiento Country Lago S.A. con una superficie según mensura de 52.079,02 m2, cumpliendo con las superficies exigidas por Ordenanza Nº 6.492/97 y el Decreto Reglamentario Nº 1.542/00, la que resulta de 43.320,682 m2.

- **Art. 2º.-** A fin de viabilizar las donaciones correspondientes a Country Golf, Country Tennis y Portal de Aldea, se establecen las superficies que corresponden por donación, cuyos porcentajes están calculados en base a los exigidos por la Ordenanza Nº 6.492/97 y el Decreto Reglamentario Nº 1.542/00, en concepto de espacios verde y comunitario, que servirán de referencia a los efectos de los cálculos valuativos correspondientes.
 - **a)** Country Golf, superficie exigida para donación: 62.242,791 m2. (tramitado por Expte. Nº 29.387/S/99).
 - **b)** Country Tennis, superficie exigida para donación: 31.537,755 m2. (tramitado por Expte. N° 25.972/A/99).
 - c) Portal de Aldea, superficie exigida para donación: 65.772,845 m2. (tramitado por Expte. Nº 43.284/A/99).

Art. 3°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 27 de Diciembre de 2002.-